



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ⁰⁰⁵ -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 19 ENE. 2022

El Memorandum N° 0037-2022-GRAP/06/GG de fecha 14/01/2022; el Informe N° 007-2022-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos de fecha 14/01/2022; el Informe N° 023-2022-GRAP/07.04 de fecha 13/01/2022; el Informe N° 028-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 y sus anexos de fecha 10/01/2022, la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista Ruciman Gamez Chuquipay mediante Carta N° 001-2022-RGCH/MG-APU presentado en fecha 07/01/2022 registrado por la Entidad con SIGE N° 342 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en fecha 13/12/2021, emitió la Orden de Servicio N° 0003148 en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 96-2021-GRAP-1, a nombre del Proveedor Contratista Ruciman Gamez Chuquipay, para la contratación del Servicio de Instalación de Piso de Terrazo Premezclado a todo costo, para el Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región Apurímac"**, por el monto contractual de 51,700.00 soles, por el plazo de entrega de materiales de 12 días calendario a partir de la notificación de la orden de compra, por el plazo de instalación del servicio de 15 días calendario a partir del día siguiente de la entrega de materiales, por el plazo de verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas de 3 días calendario a partir del día siguiente de culminada la instalación del servicio, y demás condiciones. Cabe señalar que esta orden de servicio fue notificado en fecha 14/12/2021;

Que, en fecha 07/01/2022, mediante Carta N° 001-2022-RGCH/MG-APU el Contratista Ruciman Gamez Chuquipay, solicitó al Gobierno Regional de Apurímac "Ampliación de Plazo para la culminación del servicio" hasta el día 15/01/2022 en referencia a la Orden de Servicio N° 0003148, argumentando que: "(...) En los últimos días fueron testigos de las constantes lluvias torrenciales en la ciudad de Abancay, lo cual ha perjudicado el avance de toda su programación y cronograma de instalación del piso granito en vista, afectando muy seriamente en el avance del servicio";

Que, el Ingeniero Guido Elguera Curi en su condición de Residente de Obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", en fecha 10/01/2022, presentó a la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 08-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, emitiendo informe técnico con relación a la solicitud de ampliación de plazo en referencia a la Orden de Servicio N° 3148, señalando que: "Procedió a realizar sus análisis manifestando que, la ejecución total del servicio consta de un total del 30 días calendario, realizando el cómputo de plazo la fecha límite de entrega del servicio sería el 13/01/2022. El Proveedor del servicio presenta una carta de ampliación de plazo hasta el día 15/01/2022, solicitando un total de 02 días calendario, esto teniendo en cuenta el plazo de ejecución según Orden de Servicio N° 3148. Refiere que visto la carta de referencia y analizando los hechos se ajustan a un caso fortuito fuerza mayor, haciendo referencia a las lluvias que se generaron a los últimos días del

Página 1 de 4



mes de diciembre del 2021 y los primeros días del mes de enero del 2022, perjudicando el avance total del cronograma, imposibilitando la culminación con la instalación del piso terrazo. Por lo que concluye indicando que, en virtud de lo expuesto en el análisis y en concordancia con los documentos en referencia se sugiere otorgar la ampliación de plazo solicitada hasta el día 15/01/2021, teniendo en consideración que las constantes lluvias vienen generando retraso en el avance físico de la obra";

Que, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, en fecha 10/01/2022 presentó a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 028-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, mediante el que emite informe técnico con relación a la solicitud de ampliación de plazo, a fin de que se remita la documentación a la Dirección Regional de Administración, para que conforme a su competencia realice las acciones administrativas necesarias, para otorgar la ampliación de plazo solicitada hasta el 15/01/2022, ello teniendo en cuenta las constantes lluvias que vienen generando retraso en el avance físico de la obra;

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margésí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 13/01/2022 emitieron el Informe N° 023-2022-GRAP/07.04, mediante el cual emiten Informe Técnico, sobre la solicitud de ampliación de plazo en referencia a la Orden de Servicio N° 3148-2021, ello teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra del Proyecto y del Sub Gerente de Obras. En ese sentido esta Oficina señala que: "(...) Estando a los informes favorables del área usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margésí de Bienes considera procedente la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación, ocasionando la modificación del plazo contractual. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia". Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 14/01/2022 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 007-2022-GRAP/07.DR.ADM;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante el Memorándum N° 0037-2022-GRAP/06/GG de fecha 14/01/2022, dispuso se atienda el documento de la referencia, debiendo procederse con el trámite administrativo;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 033 -2022-GRAP/DRAJ de fecha 19 de Enero del 2022;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

La Orden de Servicio N° 0003148 de fecha 13/12/2021, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir el servicio de instalación de piso de terrazo premezclado para el citado proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que realiza los servicios y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

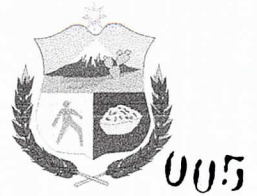
Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "**158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)**158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de "Ampliación de Plazo para la Culminación del Servicio" hasta el 15/01/2022, con relación a la Orden de Servicio N° 0003148 de fecha 13/12/2021, peticionado ante la Entidad, en fecha 07/01/2022 por el Contratista Ruciman Gamez Chuquipay mediante Carta N° 001-2022-RGCH/MG-APU registrado con SIGE N° 342, **se advierte que:**



1. La Orden de Servicio N° 0003148 de fecha 13/12/2021, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado, establece un vínculo contractual de cumplimiento obligatorio entre los sujetos de la relación contractual – Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Ruciman Gamez Chuquipay, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones;



2. Con relación a la solicitud "Ampliación de Plazo para la Culminación del Servicio" hasta el día 15/01/2022, se han emitido INFORMES TÉCNICOS y OPINIONES FAVORABLES por parte de las instancias administrativas de la Entidad, los cuales conforme a su competencia, han sustentado, determinado y cuantificado la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo hasta el día 15/01/2022: **a)** Informe N° 08-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, **b)** Informe N° 028-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 y **c)** Informe N° 023-2022-GRAP/07.04. En los cuales señalan, que de acuerdo con los informes técnicos del área usuaria, consideran procedente la solicitud de ampliación de plazo hasta el día 15/01/2022, al haberse presentado atrasos ajenos (temporada de lluvias) a la voluntad del Contratista, que impidió el cumplimiento de la obligación, ocasionando la modificación del plazo contractual. Asimismo, se debe de tener en cuenta que la prestación del servicio materia de la orden de compra, esta orientado a cumplir la finalidad pública de la contratación y los principios que rigen las contrataciones, entre estos, el principio de eficacia y eficiencia, garantizándose la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;



3. Teniendo en consideración la Orden de Servicio N° 0003148 de fecha 13/12/2021; la solicitud de "Ampliación de Plazo para la Culminación del Servicio" peticionado por el Contratista Ruciman Gamez Chuquipay mediante Carta N° 001-2022-RGCH/MG-APU registrado con SIGE N° 342; los informes técnicos con opinión favorable de ampliación de plazo hasta el día 15/01/2022: **a)** Informe N° 08-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, **b)** Informe N° 028-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 y **c)** Informe N° 023-2022-GRAP/07.04; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se apruebe la petición de "Ampliación de Plazo para la Culminación del Servicio" hasta el día 15/01/2022, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista no imputables a este (temporada de lluvias), que ocasionaron la modificación del plazo contractual, lo cual ha sido sustentado y determinado por el Personal del Área Usuaria (Sub Gerencia de Obras), quienes han emitido sus informes técnicos con opinión favorable aceptando y cuantificando la ampliación de plazo solicitada por el Contratista;





005

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SERESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de "Ampliación de Plazo para la Culminación del Servicio" hasta el día 15/01/2022, con relación a la Orden de Servicio N° 0003148 de fecha 13/12/2021, petitionado por el Contratista Ruciman Gamez Chuquipay, de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los principios que rigen las contrataciones, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Personal del Área Usuaria y de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. De acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, EN EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución al Contratista Ruciman Gamez Chuquipay, **a su correo electrónico contractual:** rgamez0908@gmail.com, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE EXHORTA, al Contratista Ruciman Gamez Chuquipay, el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, establecidas en la Orden de Servicio N° 0003148 de fecha 13/12/2021.

ARTÍCULO CUARTO: SE RECOMIENDA, al Área Usuaria y al Personal asignado al referido proyecto, verificar y exigir el cabal cumplimiento de la Orden de Servicio N° 0003148 de fecha 13/12/2021, debiendo dar cuenta a esta Gerencia General sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; al Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curi; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RNMZ/GG.
 MPG/DRAJ.